ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CE-PROCDSCAM-001/2023

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado, siendo las 11:00 horas del día de **27** de marzo de 2023, se dieron cita en el local que ocupa la Sala de Juntas de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, sito en Av. Lázaro Cárdenas S/N, entre Av. Luis Donaldo Colosio y Calle Perú, Colonia Flor de Limón, C.P. 24069, de esta ciudad, estando reunidos para celebrar la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética correspondiente al año 2023**, esto es con el fin de dar cumplimiento a las funciones del Comité, que establece que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a la Institución pública y que su a vez responda a las necesidades de la sociedad.

A.- BIENVENIDA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROCDSCAM.- Antes de declarar el quórum y atender el orden del día el **Lic. Luis Manuel Moreno Ortega**, dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Ética a la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética correspondiente al año 2023.**

B.- Lectura y aprobación del orden del día.- Se da lectura y somete a aprobación el orden propuesto conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaración de quórum legal.
3. Nueva estructura organica del Comité de Ética.
4. Elección de la Persona Consejera y suplente.
5. Acuerdos.
6. Clausura.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA

C.- Desahogo de la Orden del Día:

El Presidente del Comité de Ética de la PROCDSCAM, Lic. Luis Manuel Moreno Ortega, instruye al pase de lista de asistencia.

1.- LISTA DE ASISTENCIA de los Integrantes del Comité de Ética convocados para la Celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética correspondiente al año 2023.

1.1.- Se procedió al pase de lista de asistencia, de los Integrantes del Comité de Ética convocados para la realización de la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética**, acreditándose su asistencia con la finalidad de verificar si existe quórum legal para la celebración.

1.2.- En cumplimiento del **PUNTO NÚMERO UNO** del orden del día, se encuentran presentes los convocados, Integrantes del Comité de Ética para la celebración de la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética**

2.- SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.- Siendo que con la asistencia de los convocados, existe quórum legal.

2.1.- Con lo anteriormente expuesto y para el desarrollo del **PUNTO NÚMERO DOS** del orden del día, el **PRESIDENTE DEL CE-PROCDSCAM**, Lic. Luis Manuel Moreno Ortega declara formalmente abierta **la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética.**

3.- NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Con fecha 17 de diciembre de 2021, se realizó la Instalacion del Comité de Ética de la PROCDSCAM por el periodo 2021-2024, con lo establecido en los en los artículos 20 y 22 de los "Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética".

Con fecha 15 de febrero de 2023, la C. ANABEL ORTIZ CANUL, primer miembro titular, presentó su renuncia con carácter de irrevocable en este Organismo público descentralizado. Por lo antes descrito y en atención con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de los "Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética", El LIC. LUIS EDUARDO BALAN PACHECO, primer miembro suplente, ocupa el cargo de la LIC. ANABEL ORTIZ CANUL. Para el cargo de primer miembro suplente se selecciono a la LIC. LUCYNEY ALEJANDRA RODRÍGUEZ BOJORQUEZ.

Con base a lo antes descrito y a la normatividad establecida, la nueva estructura del Comité de Ética de la PROCDSCAM se integra con las y/o los miembros y calidad siguientes:

Integrantes	Calidad
Lic. Luis Manuel Moreno Ortega	Presidente del Comité de Ética
C.P. David Garay Aguilar	Suplente del Presidente del Comité de Ética
L.C. José de Jesús Villarino Martínez	Secretario Ejecutivo
Biol. Judith del C. Ordoñez Sulu	Suplente del Secretario Ejecutivo
C.P. Hypatia Ek Moo	Secretaria Técnica
Biol. Daniela J. Roura Nah	Suplente de la Secretaria Técnica
Lic. Luis Eduardo Balan Pacheco	**Primer miembro titular electo con voz y voto**
Lic. Lucyney Alejandra Rodríguez Bojorquez	**Suplente del Primer miembro titular electo**
Biol. Gladys Nohemy Borges Souza	Segundo miembro titular electo con voz y voto
Tec. Narciso David Sansores Herrera	Suplente del Segundo miembro titular electo
MVZ Juan Enrique Gómez Vázquez	Tercer miembro titular electo con voz y voto
C.P. Anaythé del Carmen Ojeda Balan	Suplente del Tercer miembro titular electo
Dra.Vedella Vanessa del R. Patrón Lara	Titular del Órgano interno de Control

4.- ELECCIÓN DEL TITULAR Y SUPLENTE DE LA PERSONA CONSEJERA.

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 6, fracción XXV, 15, 16, fracción I, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022, y en relación con la fracción II de su Artículo Tercero Transitorio, se realizó "Convocatoria Abierta al proceso de selección de las personas consejeras y sus suplentes, quienes fungirán como primer contacto para orientar y acompañar a la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual, de la PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En la Convocatoria en las Bases (Cuarta) se establecieron los plazos para el proceso de registro y selección, como a continuación se indica:

Registro. Durante el término de diez días hábiles, que quedará comprendido del 23 de febrero al 08 de marzo de 2023, todas las personas servidoras públicas, así como todo el personal que preste sus servicios en la PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE podrán registrar sus postulaciones o nominaciones ya sea enviando un correo cepromotora2018@gmail.com, o bien, haciendo el registro personalmente ante el presidente del Comité de Ética.

Los datos para llevar a cabo el registro serán: a) nombre completo de la persona; b) cargo y área de adscripción; c) correo electrónico; d) número telefónico; y, e) extensión.

El Presidente del Comité de Ética de la PROCDSCAM, con el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, deberá cerciorarse que las personas que se hayan postulado o hayan sido nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así se les registrará como candidatos, previa notificación personal.

Promoción. Durante el término de cinco días hábiles, que quedará comprendido del 09 de al 15 de marzo de 2023, se realizará la promoción de las personas candidatas para ser designadas como Personas Consejeras.

Para la difusión de las candidaturas, así como para incentivar la participación activa en el proceso de selección, el Comité de Ética de la PROCDSCAM contará con el apoyo de la Coordinación administrativa.

Selección. Concluido el período de promoción, el 16 de marzo de 2023 todas las personas servidoras públicas, así como todo el personal que preste sus servicios en podrán ejercer su voto: depositando en las urnas ubicadas en la Sala de Juntas de la PRODSCAM; dejando constancia de que han realizado su sufragio.

La Secretaría Técnica, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, realizará el conteo de votos el 16 de marzo de 2023 y las personas que obtengan el mayor número de votos serán designadas como Personas Consejeras titulares; mientras que, quienes ocupen el segundo lugar en la votación, fungirán como sus suplentes.

Una vez agotados los plazos establecidos en la Convocatoria Abierta, y al no haber servidor público nominado para ocupar el Cargo de Persona Consejera y su suplente, atendiendo al numeral 16, fracción IX, y la Base SEPTIMA de la citada Convocatoria, el Lic. Luis Manuel Moreno Ortega, hace las siguientes propuestas:

Servidor público
Biol. Gladys Nohemy Borges Souza
Lic. Luis Eduardo Balan Pacheco
L.E.S. Emilio Moises Pérez Peralta
Lic. Fatima de los Angeles Cárdenas Martínez

El Comité de Ética, considero las propuestas para que emitan su voto, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Servidor público	Votos
Biol. Gladys Nohemy Borges Souza	3
Lic. Luis Eduardo Balan Pacheco	1
L.E.S. Emilio Moises Pérez Peralta	1
Lic. Fatima de los Angeles Cárdenas Martínez	5

Del escrutinio antes citado y con fundamento en el **Numeral 16, fracción V,** se determino que la Persona Consejera Titular es Lic. Fatima de los Angeles Cárdenas Martínez y la Persona Consejera Suplente es Biol. Gladys Nohey Borges Souza.

A las Personas Consejera titular y suplente se les invito para que acepten y protesten el cargo y les sea otorgada su constancia de designación.

Asi mismo se procedió a la firma de la Carta compromiso y Carta de Confidencialidad, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo.

Se hizó de su conocimiento que la figura persona Consejera tendrá por objeto otorgar la primera asistencia cuando la presunta víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual lo requiera con la debida diligencia, confidencialidad, imparcialidad, objetividad y privacidad, proporcionandole la información respecto de las vías jurídicas a las cuales podrá acceder. . La encomienda de Persona Consejera será de acompañamiento, sin que esto signifique que es un representante legal.

La Persona Consejera y su suplente, se trata de un cargo honorífico, voluntario y sin remuneración.

Requisitos y cualidades de las Personas Consejeras.

Los requisitos para desempeñar la función de persona consejera son:

- Tener la calidad de persona servidora pública en la Administración Pública del Estado de Campeche;
- Reconocerse por su integridad al no contar con acusación o señalamiento de cometer algún acto de hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier acto de violencia contra persona alguna, ni haber sido sancionada por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal;
- Contar con reconocida buena conducta, confianza y ética dentro del Organismo Centralizado o la Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Estado de Campeche a la que se encuentre adscrito;
- No encontrarse adscrito a algún Órgano Interno de Control;
- Contar preferentemente con conocimientos básicos en temas de igualdad, equidad de género, derechos humanos, prevención o atención de hostigamiento sexual o acoso sexual, para lo cual deberá presentar su currículum vitae y la constancia que acredite dichos conocimientos.

El requisito establecido en la presente fracción no limitará la participación o postulación de los interesados a ser personas consejeras.

Durante su actuar, según el numerál 18 del Protocolo las personas consejeras y sus suplentes deberán observar las pautas de conducta siguientes:

- Generar confianza a las presuntas víctimas y a las personas que expongan o denuncien hechos o conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- Escuchar de forma activa y actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- Utilizar comunicación asertiva;
- Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- Expresar con pertinencia a la presunta víctima el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgarle en distintas instancias ante las autoridades competentes; por lo que con precisión y claridad le comunicará que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada; y
- Conducir su orientación y asesoramiento atendiendo los principios y directrices que rigen su actuar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como los principios, valores éticos y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

La persona Consejera según el numerál 19 del Protocolo, tendrá las funciones siguientes:

- Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda por parte de las instituciones públicas con las que se hubiere celebrado el instrumento jurídico respectivo conforme al numeral 32 del Protocolo;
- Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas que deben evitarse, conforme al Código de Ética y el Código de Conducta respectivo, para no realizar actos de hostigamiento sexual y acoso sexual a fin de orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;

- Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos de manera imparcial o sin inducir de manera alguna los hechos o presuntas responsabilidades ante el Comité, la unidad administrativa competente de la Secretaría o el Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;
- Informar a la presunta víctima sobre las diferentes instancias y vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato;
- Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el presente Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- Llevar a cabo el acompañamiento continuo y permanente a lo largo de todos los procedimientos e instancias que intente la presunta víctima cuando haya sido designada por escrito conforme al numeral 30 del presente Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- Garantizar la confidencialidad y secrecía en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice en su intervención, asesoría y acompañamiento;
- Determinar si existe la necesidad de solicitar ante el Comité las medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima;
- Proponer a la autoridad investigadora que en la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad se solicite la medida cautelar que resulte idónea en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Capturar las denuncias en el registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;
- Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría Técnica del Comité para que ésta a su vez las remita a la Secretaría o al Órgano Interno de Control que corresponda conforme a su competencia, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto;
- Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el presente Protocolo;
- Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
- Hacer del conocimiento por escrito de la persona titular de la presidencia del Comité, de la unidad administrativa de la Secretaría o del Órgano Interno de Control respectivo, cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa recaiga en su personal.

5.- <u>ACUERDOS:</u>

La Persona Consejera **LIC. FATIMA DE LOS ANGELES CÁRDENAS MARTÍNEZ** y su Suplente **BIOL. GLADYS NOHEMY BORGES SOUZA** hacen Toma de Protesta del Cargo, se les hace entrega de su Constancia de asignación, firman Carta Compromiso y Carta de Confidencialidad.

La presente Acta, será remitida a la Subdirección de Ética, Prevención a la Corrupción y Conflicto de Interés de la Secretaría de la Contraloria, para su conocimiento, integración al expediente digital y publicación en la página de internet de la PROCDSCAM.

El Presidente del Comité de Ética de la PROCDSCAM informará, a la Secretaría de Inclusión del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche la designación de las Personas Consejeras. con la finalidad de mantener actualizado el padrón de las personas consejeras.

El padrón deberá contemplar los nombres completos, áreas de adscripción, números de contacto y correos electrónicos de las personas consejeras y sus suplentes, debiendo estar esta información sujeta a las previsiones contempladas en las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás

normatividad aplicable al caso concreto; por lo que su uso, tratamiento y resguardo quedará bajo la entera responsabilidad de los sujetos obligados de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.

6.- CLAUSURA:

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, los miembros del Comité, **APROBARON POR UNANIMIDAD CADA PUNTO DEL ORDEN DIA,** dando por concluida la presente Acta siendo las 12:00 hrs. del día de su inicio, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron:

L.A.E.T. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA PROCDSCAM

DRA. VEDELLA VANESSA DEL R. PATRÓN LARA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CE – PROCDSCAM

LIC. LUIS MANUEL MORENO ORTEGA
Presidente del Comité de Ética

L.C. JOSÉ DE JESUS VILLARINO MARTÍNEZ
Secretario Ejecutivo

C.P. HYPATIA EK MOO
Secretaria Técnica

LIC. LUIS EDUARDO BALAN PACHECO
Primer miembro titular electo

BIOL. GLADYS NOHEMY BORGES SOUZA
Segundo miembro titular electo

C.P. DAVID GARAY AGUILAR
Suplente del Presidente del Comité de Ética

BIOL. JUDITH DEL CARMEN ORDOÑEZ SULU
Suplente del Secretario Ejecutivo

LIC. LUCYNEY A. RODRÍGUEZ BOJORQUEZ
Suplente del Segundo miembro titular electo

TEC. NARCISO DAVID SANSORES HERRERA
Suplente del Segundo miembro titular electo

C.P. ANAYTHÉ DEL CARMEN OJEDA BALAN
Suplente del Tercer miembro titular electo

Esta hoja forma parte del **Acta de Sesión Extraordinaria CE-PROCDSCAM-001/2023**, de fecha 27 de marzo de 2023, del Comité de Ética de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche.

GOBIERNO DE TODOS

PROCDSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN
DE PERSONA CONSEJERA TITULAR

DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE (PROCDSCAM)

A:

C. LIC. FÁTIMA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS MARTÍNEZ

Con fundamento a los numerales 6, fracción XXV, 16, fracción VI, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre.

San Francisco de Campeche, Camp. A 27 de marzo de 2023.

LIC. LUIS MANUEL MORENO ORTEGA
PRESIDENTE DEL CE-PROCDSCAM

GOBIERNO DE TODOS

PROCDSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN
DE PERSONA CONSEJERA SUPLENTE

DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE (PROCDSCAM)

A:

C. BIOL. GLADYS NOHEMY BORGES SOUZA

Con fundamento a los numerales 6, fracción XXV, 16, fracción VI, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre.

San Francisco de Campeche, Camp. A 27 de marzo de 2023.

LIC. LUIS MANUEL MORENO ORTEGA
PRESIDENTE DEL CE-PROCDSCAM

GOBIERNO DE TODOS

PROCDSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CARTA COMPROMISO

DE LA PERSONA CONSEJERA TITULAR DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE (PROCDSCAM)

LIC. FÁTIMA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS MARTÍNEZ., manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de Administración Pública del Estado de Campeche, Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética", publicados el 13 de agosto del año 2021 en el Periódico Oficial del Estado, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022 por lo que reitero mi compromiso para alinear mi conducta en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en lo previsto en dicho instrumento como persona servidora pública de la **Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche (PROCDSCAM)** a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Consecuentemente, me comprometo a cumplir con lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022 y demás normativa vinculada a la materia propia de su encomienda

En tal virtud, suscribo la presente a los 27 días del mes de marzo de 2023, para los efectos que correspondan.

Atentamente

LIC. FÁTIMA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS MARTÍNEZ
PERSONA CONSEJERA TITULAR
DE LA PROCDSCAM

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las atribuciones que se tienen conferidas en el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022, la **PERSONA CONSEJERA TITULAR** con motivo de las actividades que se desempeñan en las funciones se tendrá acceso a información sensible y de carácter confidencial por lo que, deberán guardar secrecía necesaria actuando con reserva, discreción ajustando sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza ética e integridad, reconociendo para tales efectos el firmante del presente documento que tiene la capacidad de obligarse y en efecto, se suscribe el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

Primero. - El objeto del presente acuerdo hace referencia a lo siguiente:

1.- Se deberá respetar el compromiso adquirido de vigilar la aplicación y cumplimiento contenido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022.

2.- Se mantendrá la información confidencial en estricta reserva y no se revelará ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del denunciante.

3.- Divulgar la información confidencial únicamente con quienes integran parte del Comité de ética para su debida recepción y atención.

4.- Tratar confidencialmente toda la información directa o indirecta del denunciante, y no utilizar dato alguno de ésta información de manera distinta al propósito del citado Acuerdo.

5.- No divulgar la información confidencial a persona alguna, entidad o dependencia, por ningún motivo en contravención a lo dispuesto por este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado a hacerlo por el denunciante.

Segunda. - Los integrantes del Comité de Ética y Persona Consejera titular y suplente usaran únicamente la información proporcionada por denunciante para identificar, investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios al acuerdo anteriormente citado, Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Tercero. - Los integrantes del Comité de Ética y Persona Consejera titular y suplente se comprometen que al incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo aceptarán la aplicación de las sanciones que se haga acreedor conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente establecido manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente acuerdo.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de marzo del 2023.

LIC. FÁTIMA DE LOS ÁNGELES CÁRDENAS MARTÍNEZ
PERSONA CONSEJERA TITULAR
DE LA PROCDSCAM

GOBIERNO DE TODOS

PROCDSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CARTA COMPROMISO

DE LA PERSONA CONSEJERA SUPLENTE DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE (PROCDSCAM)

BIOL. GLADYS NOHEMY BORGES SOUZA, manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de Administración Pública del Estado de Campeche, Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética", publicados el 13 de agosto del año 2021 en el Periódico Oficial del Estado, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022 por lo que reitero mi compromiso para alinear mi conducta en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en lo previsto en dicho instrumento como persona servidora pública de la **Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche** (PROCDSCAM) a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Consecuentemente, me comprometo a cumplir con lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022 y demás normativa vinculada a la materia propia de su encomienda

En tal virtud, suscribo la presente a los 27 días del mes de marzo de 2023, para los efectos que correspondan.

Atentamente

BIOL. GLADYS NOHEMY BORGES SOUZA
PERSONA CONSEJERA SUPLENTE
DE LA PROCDSCAM

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las atribuciones que se tienen conferidas en el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022, la **PERSONA CONSEJERA SUPLENTE** con motivo de las actividades que se desempeñan en las funciones se tendrá acceso a información sensible y de carácter confidencial por lo que, deberán guardar secrecía necesaria actuando con reserva, discreción ajustando sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza ética e integridad, reconociendo para tales efectos el firmante del presente documento que tiene la capacidad de obligarse y en efecto, se suscribe el presente Acuerdo en términos de lo siguiente:

Primero. - El objeto del presente acuerdo hace referencia a lo siguiente:

1.- Se deberá respetar el compromiso adquirido de vigilar la aplicación y cumplimiento contenido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022.

2.- Se mantendrá la información confidencial en estricta reserva y no se revelará ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del denunciante.

3.- Divulgar la información confidencial únicamente con quienes integran parte del Comité de ética para su debida recepción y atención.

4.- Tratar confidencialmente toda la información directa o indirecta del denunciante, y no utilizar dato alguno de ésta información de manera distinta al propósito del citado Acuerdo.

5.- No divulgar la información confidencial a persona alguna, entidad o dependencia, por ningún motivo en contravención a lo dispuesto por este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado a hacerlo por el denunciante.

Segunda. - Los integrantes del Comité de Ética y Persona Consejera titular y suplente usaran únicamente la información proporcionada por denunciante para identificar, investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios al acuerdo anteriormente citado, Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Tercero. - Los integrantes del Comité de Ética y Persona Consejera titular y suplente se comprometen que al incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo aceptarán la aplicación de las sanciones que se haga acreedor conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente establecido manifiesto de manera expresa mi conformidad y aceptación en los términos antes señalados en el presente acuerdo.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de marzo del 2023.

BIOL. GLADYS NOHEMY BORGES SOUZA
PERSONA CONSEJERA SUPLENTE
DE LA PROCDSCAM